

	UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER OCAÑA			
	<small>Documento</small> FORMATO HOJA DE RESUMEN PARA TRABAJO DE GRADO	<small>Código</small> F-AC-DBL-007	<small>Fecha</small> 18-08-2016	<small>Revisión</small> A
	<small>Dependencia</small> DIVISIÓN DE BIBLIOTECA	<small>Aprobado</small> SUBDIRECTOR ACADEMICO		<small>Pág.</small> i(66)

RESUMEN – TRABAJO DE GRADO

AUTORES	LIANNY GINETH ORTIZ BALAGUERA
FACULTAD	FACULTAD CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y ECONOMICAS
PLAN DE ESTUDIOS	CONTADURIA PUBLICA
DIRECTOR	WILDER QUINTERO QUINTERO
TÍTULO DE LA TESIS	ANÁLISIS DE LA CULTURA TRIBUTARIA DE LOS CONTRIBUYENTES EN EL MERCADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE OCAÑA FRENTE AL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
RESUMEN (70 palabras aproximadamente)	
<p>EL MERCADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE OCAÑA ES EL CENTRO DEL COMERCIO Y LA ECONOMÍA DE ESTA CIUDAD. EN ÉL SE ENCUENTRAN ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A LAS DIFERENTES ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS.</p> <p>EN ESTE SENTIDO, EL OBJETIVO GENERAL DE LA INVESTIGACIÓN FUE ANALIZAR LA CULTURA TRIBUTARIA DE LOS CONTRIBUYENTES DEL SECTOR DEL MERCADO PÚBLICO CON RESPECTO AL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO BUSCANDO OPTIMIZAR ESTE RECAUDO.</p>	
CARACTERÍSTICAS	
PÁGINAS: 66	PLANOS: 0
ILUSTRACIONES:	CD-ROM: 1



**ANÁLISIS DE LA CULTURA TRIBUTARIA DE LOS CONTRIBUYENTES EN EL
MERCADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE OCAÑA FRENTE AL IMPUESTO DE
INDUSTRIA Y COMERCIO**

AUTOR

LIANNY GINETH ORTIZ BALAGUERA

Proyecto presentado como requisito para optar al título de Contador Público

Director

WILDER QUINTERO QUINTERO

Contador Público

UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS

CONTADURÍA PÚBLICA

Ocaña, Colombia

Junio de 2016

Índice

Introducción	
Capítulo 1: Análisis de la cultura tributaria de los contribuyentes en el mercado público del municipio de Ocaña frente al impuesto de industria y comercio.....	x
1.1 Planteamiento del problema.....	12
1.2 Formulación del problema.....	14
1.3 Objetivos.....	15
1.3.1 General.....	15
1.3.2 Específicos.....	15
1.4 Justificación.....	16
1.5 Delimitaciones.....	17
1.5.1 Conceptual.....	17
1.5.2 Temporal.....	17
1.5.3 Operativo.....	17
1.5.4 Geográfica.....	17
Capítulo 2: Marco referencial.....	18
2.1 Marco histórico.....	18
2.1.1 Marco histórico mundial.....	18
2.1.2 Marco histórico nacional.....	19
2.1.3 Marco histórico local.....	20
2.2 Marco conceptual.....	21
2.3 Marco teórico.....	25
2.4 Marco legal.....	28
2.4.1 Constitución política de Colombia.....	28

2.4.2 Ley 14 del 6 de julio de 1.983.....	29
2.4.3 El decreto ley 1333 de 1.986.	29
2.4.4 Ley 383 de 1997.....	30
2.4.5 Resolución No. 436 de 2012.....	30
2.4.5 Acuerdo 42 de 2009.....	30
Capítulo 3: Diseño metodológico	37
3.1 Tipo de investigación	37
3.2 Población.....	37
3.3 Muestra.....	38
3.4 Técnica e instrumentos de recolección de la información	38
3.5 Análisis de la información	39
Capítulo 4: Presentación de resultados	40
4.1. Diagnóstico sobre el número de establecimientos comerciales que funcionan en el mercado público del municipio de Ocaña frente a los establecimientos registrados en cámara de comercio del mismo sector.....	40
4.2 Evolución del recaudo municipal del impuesto de industria y comercio.....	42
4.2.1 Recaudo en cada vigencia fiscal.....	43
4.2.2 Recaudo trimestral de industria y comercio en cada año.....	44
4.2.3 Recaudo de industria y comercio como porcentaje del total de ingresos del municipio de Ocaña.....	46
4.3 Comportamiento tributario de los contribuyentes del mercado público del municipio de Ocaña en el proceso de recaudo del impuesto de industria y comercio.....	47
4.3.1 Actividad económica desarrollada.....	48
4.3.2 Impuestos a nivel de municipio que cancela en su negocio.....	50

4.3.3 <i>Opinión de tarifa de impuesto de industria y comercio.</i>	51
4.3.4 <i>Motivos por el cual no cancela el impuesto de industria y comercio.</i>	52
4.3.5 <i>Importancia del pago de industria y comercio.</i>	53
4.3.6 <i>Problemas por no pagar el impuesto de industria y comercio.</i>	54
4.3.7 <i>Incidencia de la publicidad para el pago del impuesto de industria y comercio.</i>	55
4.3.8 <i>Ventas anuales de los establecimientos.</i>	56
4.3.9 <i>Implementación de programas y campañas para el pago del impuesto de industria y comercio por parte de la alcaldía.</i>	57
4.4 Ideas que contribuyan al mejoramiento del recaudo del impuesto de industria y comercio en el sector del mercado público del municipio de Ocaña.	58
Capítulo 5: Conclusiones.	60
Capítulo 6: Recomendaciones.....	61
Referencias.....	62
Apéndice	623

Lista de Tablas

Tabla 1. Clasificación de actividades económicas de establecimientos del mercado público	41
Tabla 2. Recaudo por industria y comercio en cada vigencia fiscal	43
Tabla 3. Recaudo trimestral de industria y comercio en Ocaña del 2010 a 2015	44
Tabla 4. Porcentaje del recaudo trimestral del impuesto de industria y comercio en Ocaña del 2010 a 2015	45
Tabla 5. Participación del recaudo por industria y comercio en el total de ingresos municipales de Ocaña	46
Tabla 6. Actividad económica de los encuestados	44
Tabla 7. Clasificación de los establecimientos encuestados según estatuto tributario municipal de Ocaña	49
Tabla 8. Impuestos municipales que pagan los contribuyentes del mercado público de Ocaña	50
Tabla 9. Opinión de la tarifa de impuesto de industria y comercio	51
Tabla 10. Motivos para no pagar el impuesto de industria y comercio.	52
Tabla 11. Opinión de la importancia de pagar el impuesto de industria y comercio	49
Tabla 12. Problemas por no pagar impuesto de industria y comercio	50
Tabla 13. Impacto de la publicidad en el pago de impuestos	51
Tabla 14. Ingresos anuales de los establecimientos del mercado público	56
Tabla 15. Opinión de la importancia de implementar campañas institucionales para el pago de impuestos	57

Lista de Figuras

Figura 1. Recaudo anual de impuesto de Industria y Comercio en el municipio de Ocaña	39
Figura 2. Recaudo trimestral de industria y comercio en Ocaña del 2010 a 2015	40
Figura 3. Porcentaje trimestral del recaudo anual de industria y comercio en el municipio de Ocaña del 2010 al 2015	41
Figura 4. Participación del recaudo por industria y comercio en el total de ingresos municipales de Ocaña	42
Figura 5. Actividad económica de los encuestados	44
Figura 6. Clasificación de los establecimientos encuestados según estatuto tributario municipal de Ocaña	45
Figura 7. Impuestos municipales que pagan los contribuyentes del mercado público de Ocaña	46
Figura 8. Opinión de la tarifa de impuesto de industria y comercio	47
Figura 9. Motivos para no pagar el impuesto de industria y comercio	52
Figura 10. Opinión de la importancia de pagar el impuesto de industria y comercio	49
Figura 11. Problemas por no pagar impuesto de industria y comercio	50
Figura 12. Impacto de la publicidad en el pago de impuestos	51
Figura 13. Impacto de la publicidad en el pago de impuestos	52
Figura 14. Implementación de programas y campañas para el pago del impuesto de industria y comercio por parte de la Alcaldía	53

Resumen

El mercado público del municipio de Ocaña es el centro del comercio y la economía de esta ciudad. en él se encuentran establecimientos dedicados a las diferentes actividades comerciales, industriales y de servicios.

En este sentido, el objetivo general de la investigación fue analizar la cultura tributaria de los contribuyentes del sector del mercado público con respecto al impuesto de industria y comercio buscando optimizar este recaudo

Introducción

En Colombia los impuestos se clasifican en: Impuestos directos e indirectos. Los impuestos directos están conformados por los gravámenes establecidos por la ley que recaen sobre la renta, el ingreso y la riqueza de las personas naturales y/o jurídicas, los cuales consultan la capacidad de pago de estas; es decir que recaen directamente sobre el ingreso o el patrimonio gravado. Los Impuestos indirectos son gravámenes que recaen sobre la producción, la venta de bienes, la prestación de servicios, las importaciones y el consumo; estos no consultan la capacidad de pago del contribuyente y pueden ser nacionales, departamentales o municipales.

El impuesto de industria y comercio es un impuesto indirecto municipal, y que se ha convertido en uno de los gravámenes más importantes del sistema tributario, ya que en muchos casos es la primera fuente de ingresos propios para los municipios colombianos.

El presente proyecto aborda lo relacionado a la cultura tributaria de los contribuyentes del impuesto de industria y comercio del mercado público de la ciudad de Ocaña. Se aplicó la investigación descriptiva en donde se analizó el recaudo histórico de este impuesto por la alcaldía municipal, con una investigación documental, consultando el Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP); así como el comportamiento tributario de los contribuyentes con una investigación de diseño de campo a través de una encuesta realizada en el mercado público.

1. Análisis de la cultura tributaria de los contribuyentes en el mercado público del municipio de Ocaña frente al impuesto de industria y comercio

1.1 Planteamiento del problema

Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general (Const., 1991, art.1). Igualmente, las funciones del Estado tienen como objetivo cumplir los fines del mismo, es decir, buscan darle al individuo un entorno apropiado para su realización como ser humano, por ende, para lograr estos fines se han establecido tres ramas del poder público que son la legislativa, la ejecutiva y la judicial (Subgerencia Cultural del Banco de la República, 2015).

Cada una de estas tiene diversas funciones, ejercidas por diferentes entidades, funciones con las cuales el Estado busca controlar, orientar y organizar administrativamente la vida de los ciudadanos colombianos. Estas funciones están a cargo del estado, pero para que estas se puedan desarrollar y llevar a cabo tienen un costo que la sociedad debe asumir, es por esta razón que el estado busca fortalecer estos poderes mediante la imposición de Impuestos o tributos.

En Colombia los impuestos se clasifican en: Impuestos directos e indirectos. Los impuestos directos están conformados por lo gravámenes establecidos por la ley que recaen sobre la renta, el ingreso y la riqueza de las personas naturales y/o jurídicas, los cuales consultan la capacidad

de pago de estas; es decir que recaen directamente sobre el ingreso o el patrimonio gravado; Los Impuestos indirectos son gravámenes que recaen sobre la producción, la venta de bienes, la prestación de servicios, las importaciones y el consumo. Estos no consultan la capacidad de pago del contribuyente, estos son los impuestos Nacionales, Impuesto Departamentales, Impuestos Municipales.

Así las cosas, según el Consejo de Estado, sección cuarta. Sentencia del 24 de octubre de 2002. Rad. 13408 C.P. Dra. Ligia Lopez Diaz define que es un Impuesto:

“(...) Son Impuestos aquellos tributos que cumplen las siguientes características: 1. Son generales, que se cobran indiscriminadamente a quienes se encuentran dentro del hecho generador y no a un grupo social, profesional o económico determinado. 2. Son obligatorios. 3. No conlleva contraprestación directa e inmediata. 4. El estado dispone de estos recursos de acuerdo con lo previsto en los planes y presupuesto, por lo tanto, van a las arcas generales, para atender los servicios y necesidades públicas. 5. La capacidad económica del contribuyente es un principio de justicia y equidad que debe ir implícito en la Ley que lo crea, sin que pierda el carácter general.

Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de su interés, y dentro de los límites de la constitución y la Ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: 1. Gobernarse por autoridades propias. 2. Ejercen las competencias que le correspondan. 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. 4. Participar en las rentas nacionales; Es por ello que el municipio como entidad fundamental de la división

político administrativa del estado le corresponde prestar servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Además de las funciones que se le señalan en la constitución y la Ley a los concejos municipales, son atribuciones propias de su ejercicio la de establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, es por ello que el concejo del municipio de Ocaña, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 287 y 313, numeral 4, de la constitución Política, el artículo 32, numeral 7 de la Ley 136 de 1994 y el artículo 59 de la Ley 788 de 2002 adopta el estatuto Tributario del Municipio mediante acuerdo N. 42, estableciendo en el artículo 31 el Impuesto de Industria y Comercio.

El presente proyecto consiste en el análisis de la cultura tributaria de los contribuyentes en el mercado público del municipio de Ocaña frente al impuesto de industria y comercio, con el objeto de plantear posibles alternativas que contribuyan al mejoramiento del recaudo de ingresos propios del municipio.

1.2 Formulación del problema

Con fundamento en el problema propuesto frente al recaudo del impuesto de industria y comercio es necesario formular la siguiente pregunta de investigación:

¿Qué tan importante es realizar un análisis de la cultura tributaria de los contribuyentes en el mercado público del municipio de Ocaña frente al impuesto de industria y comercio?

1.3 Objetivos

1.3.1 General. Analizar la cultura tributaria de los contribuyentes en el mercado público del municipio de Ocaña frente al impuesto de industria y comercio.

1.3.2 Específicos. Elaborar un diagnóstico comparativo que nos informe sobre el número de establecimientos comerciales que funcionan en el Mercado Público del municipio de Ocaña frente a los establecimientos registrados en cámara de comercio del mismo sector.

Estudiar cómo ha evolucionado el recaudo municipal del impuesto de industria y comercio para el periodo 2010-2014.

Investigar el comportamiento tributario de los contribuyentes del mercado público del Municipio de Ocaña en el proceso de recaudo del impuesto de industria y comercio.

Plantear ideas que contribuyan al mejoramiento del recaudo del impuesto de industria y comercio en el sector del mercado público del municipio de Ocaña.

\

1.4 Justificación

Este gravamen está regulado en el Decreto Ley 1333 del 25 de abril de 1986 y en la ley 14 de 1983, en las cuales se determina en materia imponible, sobre todas las actividades comerciales, industriales y de servicios que ejerzan o realicen en las respectivas jurisdicciones municipales, directa o indirectamente, por personas naturales, jurídicas o por sociedades de hecho, ya sean que se cumplan en forma permanente u ocasional, en inmuebles determinados, con establecimientos de comercio o sin ellos.

El impuesto de industria y comercio es una de los gravámenes más importantes del sistema tributario nacional, ya que se ha convertido en la primera fuente de ingresos tributarios para los municipios colombianos. El recaudo por este concepto alcanza porcentajes de entre el 40% y el 46% del ingreso tributario total de las entidades del orden local (Posada, 2008). En este orden de ideas, se observa la importancia que tiene el impuesto de industria y comercio para el municipio de Ocaña, siendo necesario plantear un estudio del recaudo del mismo.

De lo anterior, es deducible la relevancia social de los resultados de esta investigación, que generará información sobre el comportamiento de recaudo tanto del Impuesto de Industria y Comercio en el municipio de Ocaña, como también la cultura tributaria de los contribuyentes del mercado público de la ciudad, aplicando los conocimientos adquiridos durante la carrera, generando una investigación que puede beneficiar al municipio.

1.5 Delimitaciones

1.5.1 Conceptual. En el presente proyecto se abordó de manera general temas sobre: ente territorial, impuesto de Industria y Comercio, Ingresos Corrientes, tributarios, no tributarios, egresos, sector comercial, industrial, de servicios, proceso administrativo, planeación, organización, dirección, control.

1.5.2 Temporal. Esta investigación se llevó a cabo en un periodo de 8 semanas.

1.5.3 Operativo. Durante la investigación no se encontraron inconvenientes para la recolección y análisis de la información.

1.5.4 Geográfica. El proyecto se desarrolló en el mercado público del municipio de Ocaña (Norte de Santander).

2. Marco referencial

2.1 Marco histórico

2.1.1 Marco histórico mundial. Los tributos son tan antiguos como el hombre, su origen se remonta a los albores de la humanidad y su aparición obedece a la religión y/o a la guerra y al saqueo. El aspecto religioso, es al parecer, el más remoto de los orígenes de los tributos, sus motivaciones no son otras que la necesidad del hombre paleolítico de atenuar sus temores, calmar a los Dioses, o manifestarle su agradecimiento mediante ofrendas en especie y sacrificios de seres humanos y animales Su origen más remoto es en la Edad media. En ese entonces, quienes quisieran realizar alguna actividad comercial o industrial debían o un oficio determinado debían pagar una tasa al señor feudal o soberano de turno. A los vasallos se les otorgaba un permiso o carta patente; sin embargo, se mantenía una excepción para nobles, hidalgos y miembros de la iglesia (Fino, 2000).

Con el descubrimiento de América en 1492 y su posterior colonización, todo cambia, las Indias occidentales en su totalidad pasan a ser parte de la Corona de Castilla, quien para ese tiempo entró en un proceso de reestructuración en el ámbito jurídico e institucional con inclusión de lo relacionado a los tributos en busca de un nuevo concepto de Estado moderno y gran parte del territorio quedan bajo jurisdicción de esta. Más adelante, después de diferentes cambios dentro de la Hacienda de Castilla y la formación de un Concejo de Hacienda, la organización financiero-administrativa, el continente se dividió en una serie de “Provincias de la Real Hacienda” llamadas también “cajas reales” que residen en las capitales de los reinos indios, en

las de las provincias menores y mayores, o en aquellas ciudades donde las riquezas del territorio las hiciera necesarias, sobre todo en las zonas mineras o portuarias. La alcabala y la avería fueron algunos de los tipos de impuestos con los que se gravaron actividades comerciales de la época (Martínez, 2004).

2.1.2 Marco histórico nacional. Los impuestos tienen su origen en el precepto Constitucional según el cual todos los nacionales están en el deber de contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de los conceptos de justicia y equidad (Const., 1991, art.1).

El impuesto de industria y comercio tuvo su origen como un gravamen de patente para ejercer una actividad industrial, comercial o de servicios, en razón del uso o utilización de la infraestructura municipal. A partir de la expedición de la Ley 14 de 1983, el hecho generador del impuesto lo constituyen la explotación de actividades comerciales, industriales y de servicio que se realicen en las respectivas jurisdicciones municipales.

Su aparición se remonta al año 1826, cuando era necesario que la oficina de hacienda o fisco expidiera un documento en el que constara el pago de sumas exigidas para poder desarrollar la actividad industrial, por lo cual se denominó a este gravamen como "contribución industrial".

Posteriormente, la Ley 97 de 1913 atribuyó al Concejo de Bogotá, la facultad de crear varios impuestos, entre ellos el de patentes sobre carruajes y vehículos de todas clases,

establecimientos industriales, clubes, teatros, cafés, billares, circos, etc. Esta autorización se otorgó a todos los concejos municipales del país, por medio de la Ley 84 de 1915. La mencionada Ley 14 de 1983, fortaleció los fiscos municipales, determinó el hecho imponible, la base gravable y unificó las tarifas de este impuesto, así el artículo 33 dispuso que la liquidación se hará sobre el promedio mensual de ingresos brutos del año inmediatamente anterior, con exclusión de devoluciones, recaudo de impuestos de aquellos productos cuyo precio esté regulado por el Estado, ingresos provenientes de exportaciones y percepción de subsidios (Betancur, 1993).

A nivel nacional se encuentran investigaciones realizadas referentes al recaudo de impuesto predial como las siguientes:

Análisis evolutivo del impuesto de industria y comercio para Bogotá en la década del noventa y su influencia sobre las empresas dedicadas al comercio al por mayor de productos medicinales y farmacéuticos realizada por Lydia Yaneth Lara Alfonso y Sonia Yanira Rodríguez Hernández (2006) de la Universidad de la Salle. Igualmente, existe la tesis doctoral de Antonio Quiñones Montealegre llamada “*El impuesto de industria y comercio como un impuesto sobre la renta local*” de la Universidad de Salamanca.

2.1.3 Marco histórico local. En el ámbito local se han desarrollado algunas investigaciones como trabajo de grado en la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña, entre las que se encuentran las desarrolladas por Geovanna Paola Mindiola Pérez y Elena Judiht Cárdenas Ramírez (2014) llamado “*Factores que inciden en la evasión del impuesto de industria y*

comercio por parte de los comerciantes del municipio de Ocaña” la cual determinó que la cultura de no pago está muy arraigada aún en muchos comerciantes del Municipio de Ocaña, por lo que se hace difícil lograr despertar en ellos una mayor sensibilidad ligada a su compromiso de contribuir con el desarrollo de su comunidad a través del pago del impuesto de industria y comercio.

2.2 Marco conceptual

El estatuto de rentas del Municipio de Ocaña (Concejo Municipal de Ocaña, 2009. Acuerdo 42) en su primer capítulo preliminar define:

Deber Ciudadano. Es deber de la persona y del ciudadano contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Municipio mediante el pago de los tributos fijados por él, dentro de los principios constitucionales de justicia y equidad.

Autonomía. El Municipio de Ocaña, goza de autonomía para el establecimiento de los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, dentro de los límites de la Constitución y la Ley.

Principios del sistema tributario municipal. El sistema tributario del Municipio de Ocaña, se fundamenta en los principios de equidad, progresividad, eficiencia e irretroactividad de la norma tributaria.

Objeto, contenido y ámbito de aplicación. El Estatuto Tributario del Municipio de Ocaña tiene por objeto la definición general de los impuestos, tasas y contribuciones, así como su administración, determinación, discusión, fiscalización, recaudo, cobro e imposición de sanciones. Sus disposiciones rigen en todo el territorio del municipio.

Obligación tributaria sustancial. Por obligación tributaria sustancial se entiende aquella que se origina al realizarse el hecho generador del impuesto y tiene por objeto el pago del tributo.

Sujeto activo. El sujeto activo en todas las rentas, tasas, contribuciones y derechos es el Municipio de Ocaña.

Sujeto pasivo. El sujeto pasivo es la persona natural o jurídica, la sociedad de hecho, la sucesión ilíquida o la entidad responsable del cumplimiento de la obligación de cancelar el impuesto, la tasa o la contribución, bien sea en calidad de contribuyente responsable o agente retenedor.

Base gravable. Es el valor monetario o unidad de medida del hecho imponible, sobre el cual se aplica la tarifa para determinar el monto de la obligación.

Tarifa. Es el valor determinado por la ley o Acuerdo Municipal, aplicable a la base gravable y determinante de la renta, contribución o participación.

Igualmente en el segundo capítulo, este estatuto define:

Sujeto pasivo. Es sujeto pasivo del impuesto de industria y comercio la persona natural o jurídica o la sociedad de hecho y demás entidades de derecho público y privado, que realicen el hecho generador de la obligación tributaria, consistente en el ejercicio de actividades industriales, comerciales o de servicios en la jurisdicción del Municipio de Ocaña.

Hecho generador. El hecho generador del impuesto de industria y comercio está constituido por el ejercicio o realización directa o indirecta de cualquier actividad industrial, comercial o de servicios en la jurisdicción del Municipio de Ocaña, ya sea que se cumplan de forma permanente u ocasional, en inmueble determinado, con establecimientos de comercio o sin ellos.

Identificación tributaria. Para efectos de identificación de los contribuyentes del impuesto de Industria y Comercio y de Avisos y Tableros en el Municipio de Ocaña, se utilizará el nombre o razón social y la cédula de ciudadanía ó NIT.

Actividades industriales. Se consideran actividades industriales las dedicadas a la producción, extracción, fabricación, confección, preparación, transformación, reparación, manufactura y ensamble de cualquier clase de materiales o bienes.

Actividades comerciales. Se entiende por actividad comercial la dedicada al expendio, compraventa o distribución de bienes o mercancías y las demás definidas como tales en el

Código del Comercio, siempre y cuando no estén consideradas por la ley o este estatuto como actividades industriales o de servicios.

Actividades de servicios. Son actividades de servicios las dedicadas a satisfacer necesidades de la comunidad mediante la realización de una o varias de las siguientes o análogas actividades: expendio de bebidas y comidas; servicio de restaurante, cafés, hoteles, casas de huéspedes, moteles, amoblados, transporte y aparcaderos, formas de intermediación comercial, tales como el corretaje, la comisión, los mandatos y la compra - venta y administración de inmuebles; servicios de publicidad, interventoría, construcción y urbanización, radio y televisión, clubes sociales, sitios de recreación, salones de belleza, peluquerías, portería, servicios funerarios, talleres de reparaciones eléctricas, mecánica, automoviliarias y afines, lavado, limpieza y teñido, salas de cine y arrendamiento de películas y de todo tipo de reproducciones que contengan audio y vídeo y los servicios de consultoría profesional prestados a través de sociedades regulares o de hecho, así como las actividades desarrolladas por las empresas de servicios públicos domiciliarios, en los términos y condiciones a que se refiere el Artículo 24 de la Ley 142 de 1994 y Artículo 51 de la Ley 383 de 1997.

Causación y periodo gravable. El Impuesto de Industria y Comercio, y complementarios se causará con una periodicidad anual y se declarará dentro de los plazos que para el efecto fije el Secretario de Hacienda.

Base gravable. El impuesto de Industria y Comercio correspondiente a cada período, se liquidará con base en el promedio mensual de ingresos brutos del año inmediatamente anterior,

expresados en moneda nacional y obtenida por las personas naturales o jurídicas y sociedades de hecho. Hacen parte de la base gravable los ingresos ordinarios y extraordinarios obtenidos con motivo de la realización de las actividades gravadas.

2.3 Marco teórico

El impuesto de industria y comercio, avisos y tableros, como ya se ha dicho, es uno de los impuestos municipales, con los cuales el Estado cede autonomía a los entes locales para lograr consolidar la descentralización. Esta autonomía tributaria local ha sido objeto de gran controversia con diversas posiciones, las cuales varían en el grado de independencia legislativa que se atribuye a los entes territoriales en materia impositiva, partiendo de la posición tradicional, que considera que la autonomía tributaria local es derivada y restringida por los principios constitucionales y la ley. Incrementando el grado de independencia local, se encuentra la posición que considera que, los entes locales tienen potestad para crear tributos fundados en el principio de “legalidad”, en sentido amplio, entendido como representación popular, por el cual, si la prestación tributaria se basa en su aceptación por la comunidad a través de sus representantes legítimos, la representación popular local también estaría legitimada para la creación de gravámenes, equiparando sus efectos materiales a los de una ley expedida por el parlamento (Quiñones, 2009)

Griziotti (1949) detectó tempranamente los dos problemas más importantes de las finanzas de los municipios. El primero, el de la coordinación entre los gastos y los recursos de los diferentes niveles de gobierno, y el fundamental en tales relaciones, que consiste en: “decidir si

debe prevalecer un criterio de autonomía administrativa e independencia financiera en favor de los entes locales y si las fuentes financieras de estos entes deben separarse de las del Estado, o si debe primar un criterio de concentración administrativa y dependencia financiera con respecto al poder central”. De un lado, el autor señala las ventajas de la autonomía relacionadas con la agilidad de la administración pública y de la responsabilidad política y administrativa de los entes locales frente a sus ciudadanos. De otro lado, expone las desventajas, entre ellas la de cierta impericia, ya que no todos están en condición de ejercer sus funciones administrativas y fiscales por fuera de la tutela del Estado. Esta situación sigue vigente en la actualidad, lo que lo lleva a concluir que ninguno de los principios extremos es satisfactorio, por lo cual Griziotti opta por tomar partido por una descentralización más acorde con el ejercicio de la democracia, tendencia iniciada después de la II Guerra Mundial.

En otro sentido, para Berliri (1964) la potestad tributaria significa el poder de establecer impuestos, el poder de dictar normas jurídicas, de las cuales pueden nacer obligaciones de pagar un impuesto o de respetar un límite tributario, que se manifiesta a través de actos jurídicos diversos según su naturaleza —legislativos y administrativos—, como de su contenido. De tal manera que, la potestad tributaria comprende tanto el poder legislativo como la potestad reglamentaria de la administración en materia tributaria; la potestad tributaria es el poder de establecer impuestos o prohibiciones fiscales a través de normas jurídicas que provocan el nacimiento, en determinadas personas, de la obligación de pagar un impuesto o de respetar un límite tributario. El poder del Estado, como manifestación de su soberanía, es en teoría ilimitado, mientras que el de los entes menores derivados del Estado están sometidos a la ley, por lo que sólo pueden escoger los tributos determinados en la ley de Hacienda Local sin mayor libertad. La

potestad tributaria de los entes menores encuentra siempre su origen en una norma legal, razón por la cual su ejercicio se debe adelantar dentro de sus límites.

Para el autor, los entes locales poseen una potestad reglamentaria en materia tributaria, ejercida dentro de los límites señalados en la Ley de Régimen Local. Dicha potestad abarca el establecimiento de los tributos autorizados por la ley y la ordenación de la aplicación de los mismos.

Ya hablando de la potestad normativa en el país la jurisprudencia de la Corte Constitucional Colombiana (Sentencia c-520, 1994) la define como “la capacidad de manejar los asuntos propios; es decir, aquellos que le conciernen al ente territorial como tal con una libertad que estará limitada por lo que establezcan la Constitución y la ley. La autonomía es, entonces, afirmación de lo local, seccional y regional, pero sin desconocer la existencia de un orden superior”.

Igualmente, la Corte Constitucional Colombiana (Sentencia C- 600, 1995) aclara frente a la autonomía territorial, que esta “encauza sus propósitos hacia la mayor libertad de los asociados en aras de un mayor bienestar y control de sus propios intereses”, materializados en una mayor eficiencia administrativa y la protección de los mecanismos de participación ciudadana, (Sentencia C-478 de 1992) “puesto que la autonomía territorial permite un mayor acercamiento entre la persona y la administración pública”.

2.4 Marco legal

2.4.1 Constitución política de Colombia. Art. 95 Deberes de los ciudadanos. “(...) Toda persona está obligada a cumplir la Constitución y las leyes. Son deberes de la persona y del ciudadano: (...) 9. Contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad.”

Art. 286 se define a los municipios como entidades territoriales.

Art. 287 se estableció que las entidades territoriales gozan de autonomía para su gestión y administración limitados por la ley y la constitución y otorgándoles entre otros el derecho de; “3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y 4. Participar en las rentas nacionales”.

Art. 338, “en tiempos de paz, solamente el congreso, las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales podrán imponer contribuciones fiscales y parafiscales. La ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, y las tarifas de los impuestos. La ley, las ordenanzas y los acuerdos pueden permitir que las autoridades fijen la tarifa de las tasas y contribución que cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios que proporcionen...”

Art. 362 se estableció que los impuestos municipales gozan de protección constitucional y por lo tanto estos pertenecen al municipio.

Art. 363 “el sistema tributario se funda en los principios de equidad, eficiencia y progresividad”.

2.4.2 Ley 14 del 6 de julio de 1.983. Por la cual se fortalecen los fiscos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones. En el Capítulo II determina las bases generales de regulación del gravamen municipal de industria y comercio. En estas normas se señala que el hecho generador del tributo es la realización o el ejercicio de actividades comerciales, industriales o de servicios en el territorio de la jurisdicción municipal; el sujeto activo es el respectivo municipio; el sujeto pasivo las personas naturales, jurídicas o sociedades de hecho que ejerzan directa o indirectamente las actividades objeto del gravamen y la base gravable impositiva está constituida por los ingresos brutos, obtenidos por las personas o las sociedades de hecho, reconocidas como sujetos pasivos.

2.4.3 El decreto ley 1333 de 1.986. Por el cual se expidió el código de régimen Municipal, En el Título X y Capítulo II, el cual reglamente todo lo relativo al impuesto de industria y comercio.

El artículo 195 lo enuncia así: “El impuesto de industria y comercio recaerá, en cuanto a materia imponible, sobre todas las actividades comerciales, industriales y de servicio que se ejerzan o realicen en las respectivas jurisdicciones municipales, directa o indirectamente, por

personas naturales, jurídicas o por sociedades de hecho, ya sea que se cumplan en forma permanente u ocasional, en inmuebles determinados, con establecimientos de comercio o sin ellos”.

Los artículos 197, 198 y 199 definen las actividades industriales, comerciales y las de 25 servicios, en los mismos términos de la ley 14 de 1.983.

2.4.4 Ley 383 de 1997. Por la cual se expiden normas tendientes a fortalecer la lucha contra la evasión y el contrabando, y se dictan otras disposiciones.

2.4.5 Resolución No. 436 de 2012. Por medio de la cual se ordena el censo para la actualización de datos de los sujetos del impuesto de Industria y comercio.

2.4.5 Acuerdo 42 de 2009. Es el estatuto de rentas del municipio de Ocaña y presenta la caracterización de los tributos locales. En el capítulo II realiza una descripción del cómo se implementa el impuesto de industria y comercio para el municipio de Ocaña.

En el libro primero en su parte sustancial el Acuerdo nos muestra los artículos del 1 al 10 los cuales presentan los deberes del ciudadano entre otras disposiciones.

Artículo 1. Deber ciudadano. Es deber de la persona y del ciudadano contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Municipio mediante el pago de los tributos fijados por él, dentro de los principios constitucionales de justicia y equidad.

Artículo 2. Autonomía. El Municipio de Ocaña, goza de autonomía para el establecimiento de los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, dentro de los límites de la Constitución y la Ley.

Artículo 3. Principios del sistema tributario municipal. El sistema tributario del Municipio de Ocaña, se fundamenta en los principios de equidad, progresividad, eficiencia e irretroactividad de la norma tributaria.

Artículo 4. Objeto, contenido y ámbito de aplicación. El Estatuto Tributario del Municipio de Ocaña tiene por objeto la definición general de los impuestos, tasas y contribuciones, así como su administración, determinación, discusión, fiscalización, recaudo, cobro e imposición de sanciones. Sus disposiciones rigen en todo el territorio del municipio.

Artículo 5. Obligación tributaria sustancial. Por obligación tributaria sustancial se entiende aquella que se origina al realizarse el hecho generador del impuesto y tiene por objeto el pago del tributo.

Artículo 6. Sujeto activo. El sujeto activo en todas las rentas, tasas, contribuciones y derechos es el Municipio de Ocaña.

Artículo 7. Sujeto pasivo. El sujeto pasivo es la persona natural o jurídica, la sociedad de hecho, la sucesión ilíquida o la entidad responsable del cumplimiento de la obligación de

cancelar el impuesto, la tasa o la contribución, bien sea en calidad de contribuyente responsable o agente retenedor.

Artículo 8. Base gravable. Es el valor monetario o unidad de medida del hecho imponible, sobre el cual se aplica la tarifa para determinar el monto de la obligación.

Artículo 9. Tarifa. Es el valor determinado por la ley o Acuerdo Municipal, aplicable a la base gravable y determinante de la renta, contribución o participación.

Artículo 10. Tributos municipales. El presente Estatuto regula entre otras rentas los siguientes tributos propiedad del Municipio de Ocaña: Impuesto predial unificado Impuesto de industria y comercio y el complementario de Avisos y tableros. Impuesto de Espectáculos públicos. Impuesto de delineación urbana. Impuesto a la Publicidad Exterior Visual. Impuesto de Juegos y azar Impuesto de Alumbrado Público Impuesto a los espectáculos públicos con destino al deporte. Impuesto de Circulación y tránsito sobre vehículos de servicio público. Impuesto de Degüello de ganado menor. Sobretasa a la gasolina motor. Sobretasa para financiar la actividad Bomberil. Contribución sobre contratos de obra pública. Participación en plusvalía Participación en el impuesto unificado de vehículos Contribución de valorización Estampilla pro-cultura Estampilla pro-ancianos. En el capítulo dos el Acuerdo establece mediante los artículos del 1 al 10 lo concerniente al Impuesto de Industria y Comercio El impuesto de industria y comercio y complementarios se encuentran autorizados por la Ley 14 de 1983. Artículo 32. Sujeto pasivo. Es sujeto pasivo del impuesto de industria y comercio la persona natural o jurídica o la sociedad de hecho y demás entidades de derecho público y privado, que realicen el hecho generador de la

obligación tributaria, consistente en el ejercicio de actividades industriales, comerciales o de servicios en la jurisdicción del municipio de Ocaña.

Artículo 33. Hecho generador. El hecho generador del impuesto de industria y comercio está constituido por el ejercicio o realización directa o indirecta de cualquier actividad industrial, comercial o de servicios en la jurisdicción del municipio de Ocaña, ya sea que se cumplan de forma permanente u ocasional, en inmueble determinado, con establecimientos de comercio o sin ellos.

Artículo 34. Identificación tributaria. Para efectos de identificación de los contribuyentes del impuesto de industria y comercio y de avisos y tableros en el municipio de Ocaña, se utilizará 27 el nombre o razón social y la cédula de ciudadanía ó Nit.

Artículo 35. Actividades industriales. Se consideran actividades industriales las dedicadas a la producción, extracción, fabricación, confección, preparación, transformación, reparación, manufactura y ensamble de cualquier clase de materiales o bienes.

Artículo 36. Actividades comerciales. Se entiende por actividad comercial la dedicada al expendio, compraventa o distribución de bienes o mercancías y las demás definidas como tales en el Código del Comercio, siempre y cuando no estén consideradas por la ley o este estatuto como actividades industriales o de servicios.

Artículo 37. Actividades de servicios. Son actividades de servicios las dedicadas a satisfacer necesidades de la comunidad mediante la realización de una o varias de las siguientes o análogas actividades: expendio de bebidas y comidas; servicio de restaurante, cafés, hoteles, casas de huéspedes, moteles, amoblados, transporte y aparcaderos, formas de intermediación comercial, tales como el corretaje, la comisión, los mandatos y la compra - venta y administración de inmuebles; servicios de publicidad, interventoría, construcción y urbanización, radio y televisión, clubes sociales, sitios de recreación, salones de belleza, peluquerías, portería, servicios funerarios, talleres de reparaciones eléctricas, mecánica, automoviliarias y afines, lavado, limpieza y teñido, salas de cine y arrendamiento de películas y de todo tipo de reproducciones que contengan audio y vídeo y los servicios de consultoría profesional prestados a través de sociedades regulares o de hecho, así como las actividades desarrolladas por las empresas de servicios públicos domiciliarios, en los términos y condiciones a que se refiere el Artículo 24 de la Ley 142 de 1994 y Artículo 51 de la Ley 383 de 1997.

Artículo 38. Causación y periodo gravable. El Impuesto de Industria y Comercio, y complementarios se causará con una periodicidad anual y se declarará dentro de los plazos que para el efecto fije el Secretario de Hacienda.

Artículo 39. Base gravable. El impuesto de Industria y Comercio correspondiente a cada período, se liquidará con base en el promedio mensual de ingresos brutos del año inmediatamente anterior, expresados en moneda nacional y obtenida por las personas naturales o jurídicas y sociedades de hecho. Hacen parte de la base gravable los ingresos ordinarios y extraordinarios obtenidos con motivo de la realización de las actividades gravadas.

Artículo 40. Base gravable en actividades industriales. Se entienden percibidos en el Municipio de Ocaña, como ingresos originados en la actividad industrial, los generados en la venta de bienes producidos en el mismo, teniendo como base gravable los ingresos brutos provenientes de la comercialización de la producción. Las demás actividades de comercio y de servicios que realice el empresario industrial, tributarán sobre la base gravable establecida para cada actividad.

Artículo 41. Base gravable en actividades comerciales y de servicios. Se entienden percibidos en el Municipio de Ocaña, los ingresos originados en actividades comerciales o de servicios cuando no se realizan o prestan a través de un establecimiento de comercio registrado en otro municipio y que tributen en él. Para el sector financiero, los ingresos operacionales generados por los servicios prestados a personas naturales o jurídicas, se entenderán realizados en el Municipio de Ocaña, donde opera la principal, sucursal o agencia u oficina abierta al público.

Artículo 42. Actividades no sujetas. Continúan vigentes como no sujeciones al Impuesto de Industria y Comercio (aclarar redacción y sentido), en el Municipio de Ocaña aquellas actividades derivadas de obligaciones contraídas por el Gobierno Nacional en virtud de tratados o convenios internacionales, y además.

Artículo 43. Exenciones. A partir de la vigencia del presente Acuerdo y por el término que aquí se especifica, estarán exentos del Impuesto de Industria y Comercio los siguientes

contribuyentes: Por el término de cinco (5) años en el 50% del impuesto, Los predios de propiedad de personas naturales o jurídicas que establezcan sus empresas en el municipio y que generen durante todo el año 5 o más empleos directos, para domiciliados y residentes del municipio con antigüedad superior de domicilio a dos (2) años. En un cien por ciento (100%) del impuesto, para los contribuyentes víctimas de desaparición forzosa responsables del Impuesto de Industria y Comercio o de su cónyuge o compañero(a) permanente. El término de esta exención, será el tiempo que dure el secuestro o desaparición forzosa, más un año más, sin exceder el término de diez años.

Artículo 44. Deducciones. Se pueden deducir de la base gravable:

El monto de las devoluciones, rebajas y descuentos.

La utilidad en venta de activos fijos.

Los ingresos por exportación de artículos de producción Nacional, incluye la diferencia en cambio por exportaciones.

Los aportes patronales recibidos.

El monto de los subsidios percibidos. La recuperación de deducciones.

3. Diseño metodológico

3.1 Tipo de investigación

La presente investigación se realizó en un nivel descriptivo, puesto que a través de ella se analizará la cultura tributaria de los contribuyentes en el mercado público del municipio de Ocaña frente al impuesto de industria y comercio, lo cual sirvió como punto de partida para proponer mejoras en lo referente al recaudo de dicho impuesto.

De acuerdo a los objetivos del proyecto, se emplearon dos tipos de investigación:

De diseño documental, consultando la cantidad de establecimientos registrados en cámara de comercio y con bases de datos disponible en el Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP) para analizar el comportamiento histórico del recaudo del impuesto.

De diseño de campo, para indagar el papel de los contribuyentes en el proceso de recaudo. Esta información será recolectada a través de datos primarios, tomando la información directamente de las personas que están sujetas al pago del impuesto mediante encuestas.

3.2 Población

La población objeto de estudio estuvo conformada por los negocios dedicados a actividades industriales, comerciales y de servicios ubicadas en el mercado público del

municipio de Ocaña. La cámara de comercio reporta un total de 817 establecimientos dedicados a estas actividades en el sector del mercado público de Ocaña.

3.3 Muestra

Siendo la población de 817 establecimientos se procede a calcular la muestra.

$N = 817$

$N = 817$; $\sigma = 50\% = 0.5$; *Nivel de confianza* = 95% $\rightarrow Z = 1.96$

$$n = \frac{N * \sigma^2 * Z^2}{e^2 * N - 1 + \sigma^2 * Z^2} = 262$$

La muestra será de 262 establecimientos.

3.4 Técnica e instrumentos de recolección de la información

En los pasos documentales, la información se recolecto primeramente desde el CHIP e igualmente solicitando a Cámara de Comercio la cantidad de establecimientos del mercado público registrados.

Luego se hizo una vista de campo que permita establecer la cantidad real de establecimientos ubicados en el mercado público según sean industriales, de comercio o de servicios.

Por último, se aplicó una encuesta a la muestra obtenida, que permita medir la cultura tributaria de los contribuyentes.

3.5 Análisis de la información

Primeramente, se consolidó en una matriz la información obtenida del CHIP y realizó el estudio respectivo del recaudo del ICA mediante tablas y diagramas.

Igualmente, se comparó cuantitativamente los datos obtenidos en Cámara de Comercio con aquellos obtenidos en la visita de campo al mercado pública.

Por último, la información obtenida en la encuesta, una vez tabulada y analizada se llevó a tablas, figuras y gráficas que permitan su comprensión.

4. Presentación de resultados

4.1. Diagnóstico sobre el número de establecimientos comerciales que funcionan en el mercado público del municipio de Ocaña frente a los establecimientos registrados en cámara de comercio del mismo sector.

Como es sabido, el mercado público del municipio de Ocaña es el centro del comercio y la economía de la ciudad, donde se encuentran establecimientos dedicados a diferentes actividades económicas, sean estas comerciales, industriales o de servicios. Al respecto la Cámara de Comercio dice que “Revisada la base de datos de nuestra entidad se encontraron 817 (ochocientos diecisiete) matriculas inscritas en el sector del mercado público, ejerciendo el comercio con las actividades económicas”: descritas a continuación según la Clasificación de Actividades Económicas CIU:

Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca

Industrias manufactureras

Construcción

Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas

Transporte y almacenamiento

Alojamiento y servicios de comida

Información y comunicaciones

Actividades de servicios administrativos y de apoyo

Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación

Otras actividades de Servicios

Desafortunadamente la cámara de comercio solo reporta el número global de establecimientos y no por sector. Esta información se logró al hacer la visita de campo, obteniendo que en el mercado público municipal existen 1030 establecimientos los cuales se clasificaron según el código CIIU como se ve en la tabla 1

Tabla 1.

Clasificación de actividades económicas de establecimientos del mercado público

Actividad económica según el CIIU	Cantidad de establecimientos
Otras actividades de apoyo	1
Industrias manufactureras	43
Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas	824
Transporte y almacenamiento	6
Alojamiento y servicios de comida	128
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación	20
Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social	8
Total	1030

Nota. La tabla muestra la clasificación de los establecimientos en el mercado público por actividad económica. Fuente: Encuesta aplicada a los establecimientos del mercado público del municipio de Ocaña (2016).

Como puede verse, el número de establecimientos identificados en la visita de campo es mayor al registrado en la Cámara de Comercio, sin embargo, la clasificación aportada por la

Cámara de Comercio evidencia que existen establecimientos que se identificaron en otra categoría durante la investigación, o que no se identificaron en la visita de campo.

El acuerdo 42 del 2009 del Concejo Municipal de Ocaña, Estatuto tributario del municipio de Ocaña, clasifica tres categorías de contribuyentes para el impuesto de industria y comercio como actividades industriales, actividades comerciales y actividades de servicios. Con base a esta clasificación y al número de establecimientos identificados en la visita, se determina que en el sector del mercado público pertenecen al sector industrial el 4,17%, al sector comercial el 80% y al sector de servicios el 15,83%. Cabe resaltar que de este sector de servicios un gran número de establecimientos destinados a juegos de suerte y azar, sindicatos, asociaciones y gremios sin ánimo de lucro no están sujetos al impuesto de industria y comercio. (Acuerdo 042 de 2009, Concejo de Ocaña)

4.2 Evolución del recaudo municipal del impuesto de industria y comercio

Para realizar este análisis se tuvo en cuenta la información que reposa en el Consolidador de Hacienda e Información Pública CHIP sobre el municipio de Ocaña, tomando los presupuestos municipales ejecutados desde el año 2010 al año 2015.

4.2.1 Recaudo en cada vigencia fiscal.

Tabla 2.

Recaudo por industria y comercio en cada vigencia fiscal

Vigencia fiscal	Recaudo(en millones)
2010	947
2011	966
2012	1181
2013	1737
2014	1647
2015	1842

Nota. La tabla muestra los recaudos anuales de industria y comercio del 2010 al 2015. Fuente: Consolidador de Hacienda e información pública CHIP (2016).

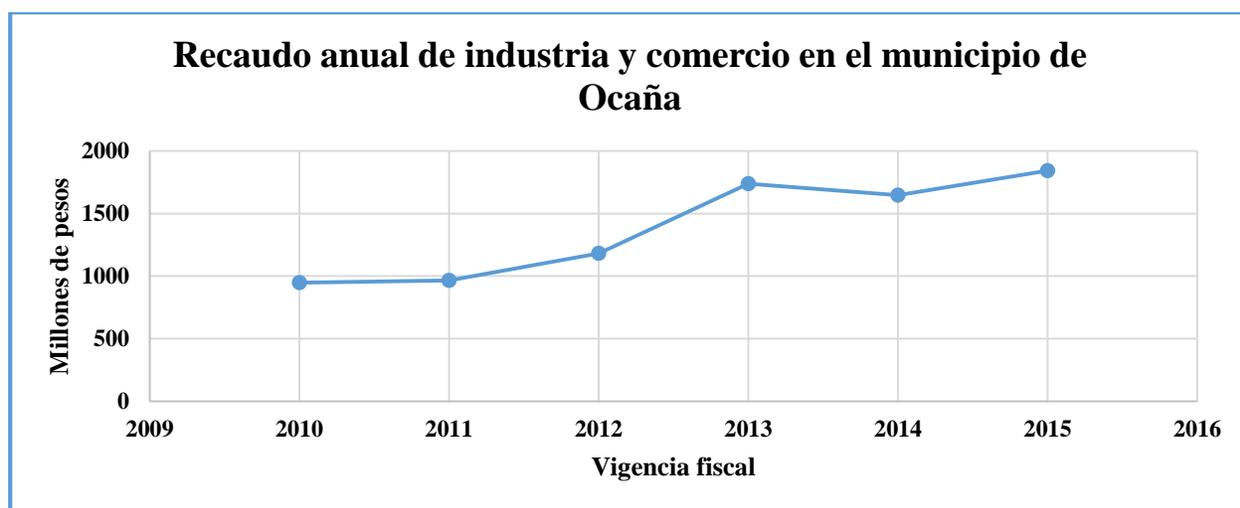


Figura 1. Recaudo anual de impuesto de Industria y Comercio en el municipio de Ocaña

Al observar los recaudos por industria y comercio en los últimos 6 años se aprecia que este ha tenido un comportamiento positivo (Figura 1) ya que ha aumentado año a año, hasta el punto de casi duplicarse al pasar de \$946'740.605 en el 2010 a \$1.841'898.465 en el 2015 (Tabla 2)

4.2.2 Recaudo trimestral de industria y comercio en cada año.

Tabla 3.

Recaudo trimestral de industria y comercio en Ocaña del 2010 a 2015

Trimestre	2010	2011	2012	2013	2014	2015
1	610.289.034	759.469.406	365.190.472	302.325.346	884.097.402	1.370.145.201
2	272.609.161	139.642.925	698.979.760	919.707.633	410.833.589	191.853.274
3	35.983.668	47.897.824	59.320.829	81.943.487	183.925.918	191.605.528
4	27.858.742	18.753.968	57.871.164	432.703.296	168.462.287	88.294.462

Nota. La tabla contiene el recaudo trimestral de impuesto de industria y comercio en el municipio de Ocaña en los periodos 2010 a 2015. Fuente: Consolidador de hacienda e información pública CHIP (2016).

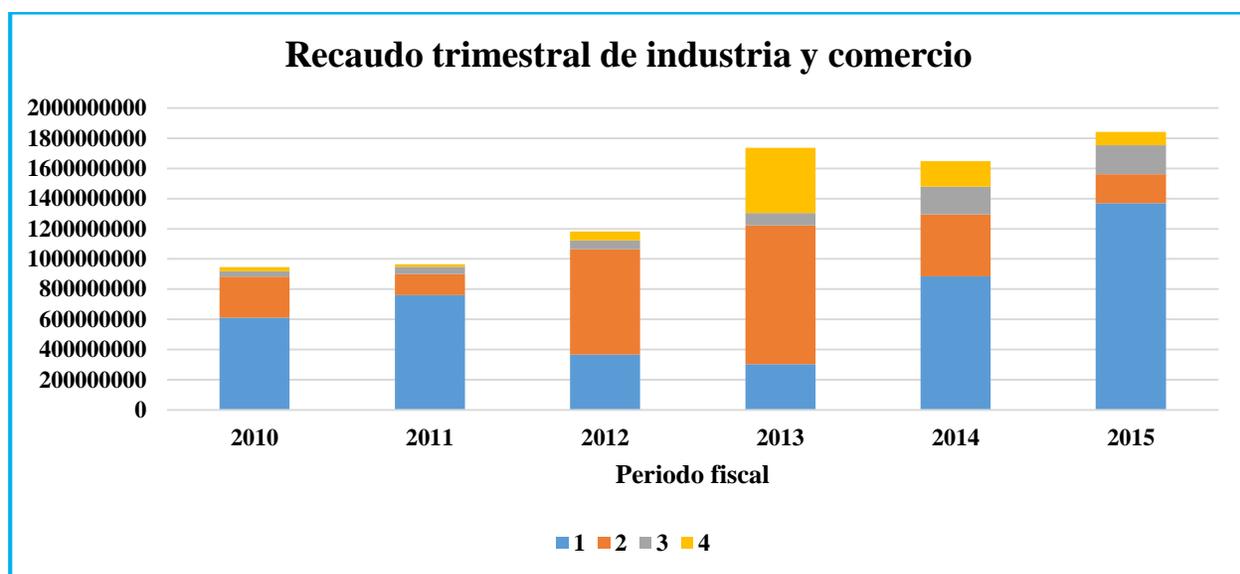


Figura 2. Recaudo trimestral de industria y comercio en Ocaña del 2010 a 2015

El recaudo trimestral del impuesto de industria y comercio (Tabla 3) generalmente es regresivo, debido a que en el primer trimestre es cuando más dinero se recoge, y este va disminuyendo hasta finalizar el año; situación que no siguió la tendencia en los años 2012 y 2013, en los cuales se recaudó mayor cantidad de dinero en el segundo trimestre, siendo

particularmente un caso aislado, la situación del año 2013 donde se recaudó más al final de año que al comienzo (Figura 2).

Tabla 4.

Porcentaje del recaudo trimestral del impuesto de industria y comercio en Ocaña del 2010 a 2015

Trimestre	2010	2011	2012	2013	2014	2015
1	64,46	78,64	30,91	17,41	53,67	74,39
2	28,79	14,46	59,17	52,96	24,94	10,42
3	3,80	4,96	5,02	4,72	11,17	10,40
4	2,94	1,94	4,90	24,92	10,23	4,79

Nota. La gráfica contiene la representación porcentual del recaudo de industria y comercio en cada trimestre del 2010 al 2015. Fuente: Consolidador de hacienda e información pública CHIP (2016).

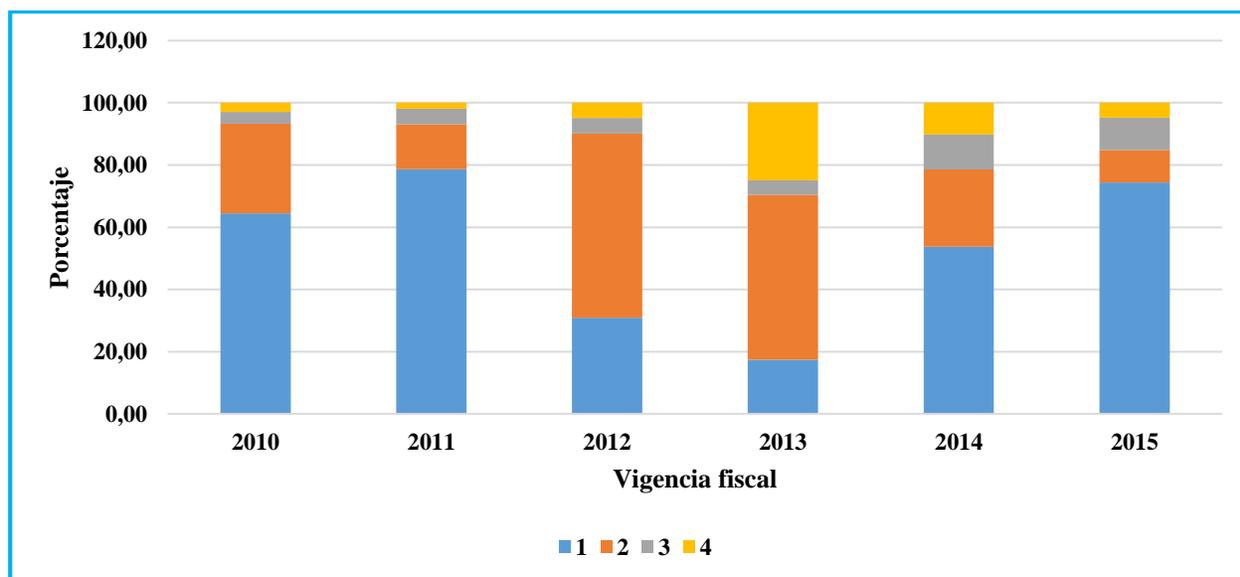


Figura 3. Porcentaje trimestral del recaudo anual de industria y comercio en el municipio de Ocaña del 2010 al 2015

Si se hace esa misma observación en forma porcentual (Tabla 4) se observa la conclusión anterior más claramente, siendo en los dos primeros trimestres donde se recauda cerca del 80% del impuesto anual (Figura 3).

4.2.3 Recaudo de industria y comercio como porcentaje del total de ingresos del

municipio de Ocaña.

Tabla 5.

Participación del recaudo por industria y comercio en el total de ingresos municipales de Ocaña

Vigencia fiscal	Total ingresos	Ingresos por industria y comercio	%
2010	\$48.165'917.866	\$946'740.605	1,97
2011	\$48.121'843.041	\$965'764.123	2,01
2012	\$44.487'677.578	\$1.181'362.225	2,66
2013	\$84.896'004.219	\$1.736'679.762	2,05
2014	\$60.839'823.096	\$1.647'319.196	2,71
2015	\$68.657'260.434	\$1.841'898.465	2,68

Nota. La tabla muestra la participación anual del recaudo por impuesto de industria y comercio dentro del total de ingresos del municipio de Ocaña del 2010 al 2015. Fuente: Consolidador de hacienda e información pública CHIP (2016).

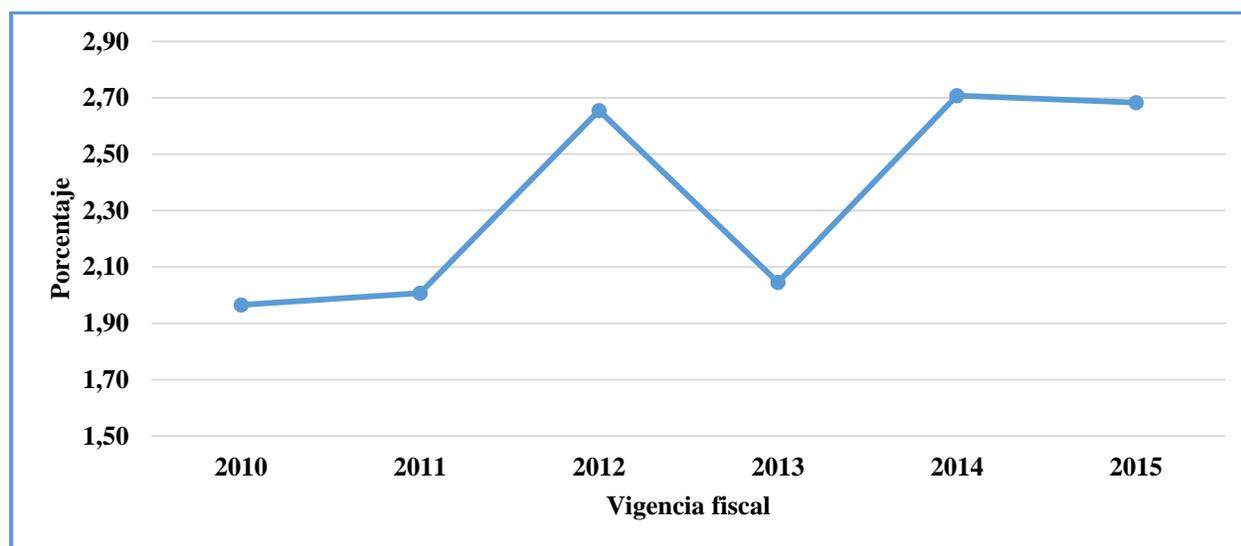


Figura 4. Participación del recaudo por industria y comercio en el total de ingresos municipales de Ocaña

Al calcular el porcentaje de los ingresos totales del municipio que representa el recaudo por impuesto de industria y comercio (Tabla 5) se observa que tiene un crecimiento favorable ya que no solo está creciendo en valor monetario año a año, sino que también va tomando importancia este recaudo dentro de las finanzas municipales pues le permite al municipio

aumentar el monto de sus ingresos propios lo cual es importante, ya que le brinda mayor autonomía.

En el año 2013, aunque es el segundo mayor recaudo del municipio por concepto de industria y comercio en los años del estudio, se presenta una caída en su representación porcentual dentro del total de ingresos del municipio (Figura 4), debido a que este rubro se duplicó al pasar de \$44.487'677.578 en el 2012 a \$84.896'004.219 gracias a un aumento en las transferencias de la nación para diferentes proyectos.

4.3 Comportamiento tributario de los contribuyentes del mercado público del municipio de Ocaña en el proceso de recaudo del impuesto de industria y comercio.

Para lograr este objetivo se aplicó una encuesta a 262 negocios dedicados a actividades comerciales, industrias y de servicios en el mercado público del municipio de Ocaña, con la finalidad de indagar el papel que tienen los contribuyentes respecto al impuesto de industria y comercio, así como los factores que inciden en el mismo.

4.3.1 Actividad económica desarrollada.

Tabla 6.

Actividad económica de los encuestados

Actividad económica según el CIU	Porcentaje
Industrias manufacturera	8%
Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas	84%
Transporte y almacenamiento	4%
Alojamiento y servicios de comida	3%
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	1%
Total	100%

Nota. En la tabla 6 se clasifican los encuestados según el CIU. Fuente: Encuesta aplicada a los establecimientos del mercado público del municipio de Ocaña (2016).

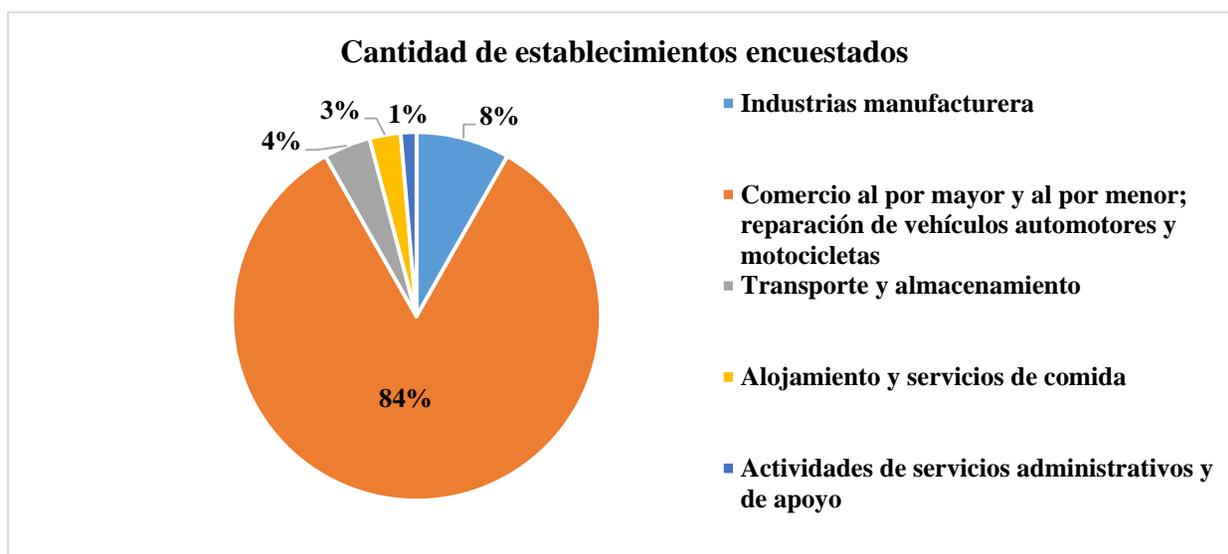


Figura 5. Actividad económica de los encuestados

Las actividades económicas de la muestra a la cual se le aplicó la encuesta se encuentran en la tabla 6, y se observa que existe diversidad de negocios entre los contribuyentes de esta zona.

Tabla 7.
Clasificación de los establecimientos encuestados según estatuto tributario municipal de Ocaña

Sector	Porcentaje
Comercial	84%
Industrial	8%
Servicios	8%
TOTAL	100%

Nota. La tabla 7 contiene identifica los establecimientos según las tres clasificaciones tributarias del impuesto de industria y comercio en Ocaña. Fuente: Encuesta aplicada a los establecimientos del mercado público del municipio de Ocaña (2016).

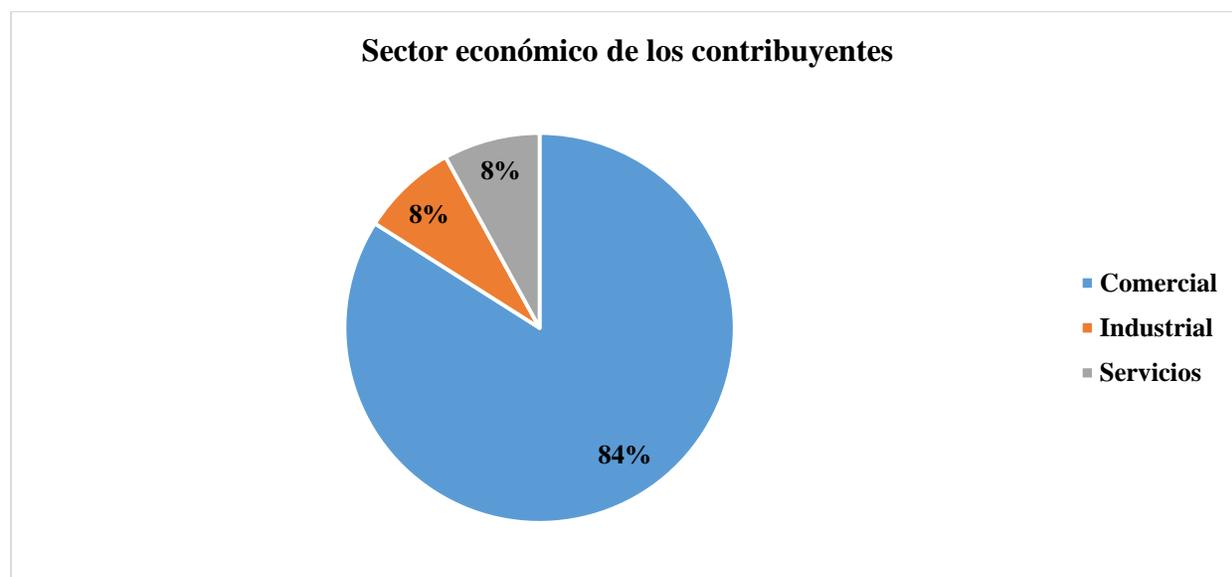


Figura 6. Clasificación de los establecimientos encuestados según estatuto tributario municipal de Ocaña

En la tabla 7 se evidencia que el 84% de los encuestados se dedican al comercio, el 8% al sector industrial y el 8 restante al sector de servicios.

4.3.2 Impuestos a nivel de municipio que cancela en su negocio.

Tabla 8.

Impuestos municipales que pagan los contribuyentes del mercado público de Ocaña

Item	Porcentaje
Impuesto de industria y comercio	21%
Impuesto de Avisos y tableros	0
Impuesto de pesas y medidas	0
Otro, Cual?	0
Ninguno	79%
TOTAL	100%

Nota. La tabla 8 muestra los tipos de impuestos municipales que pagan los contribuyentes del mercado público de Ocaña. Fuente: Encuesta aplicada a los establecimientos del mercado público del municipio de Ocaña (2016).

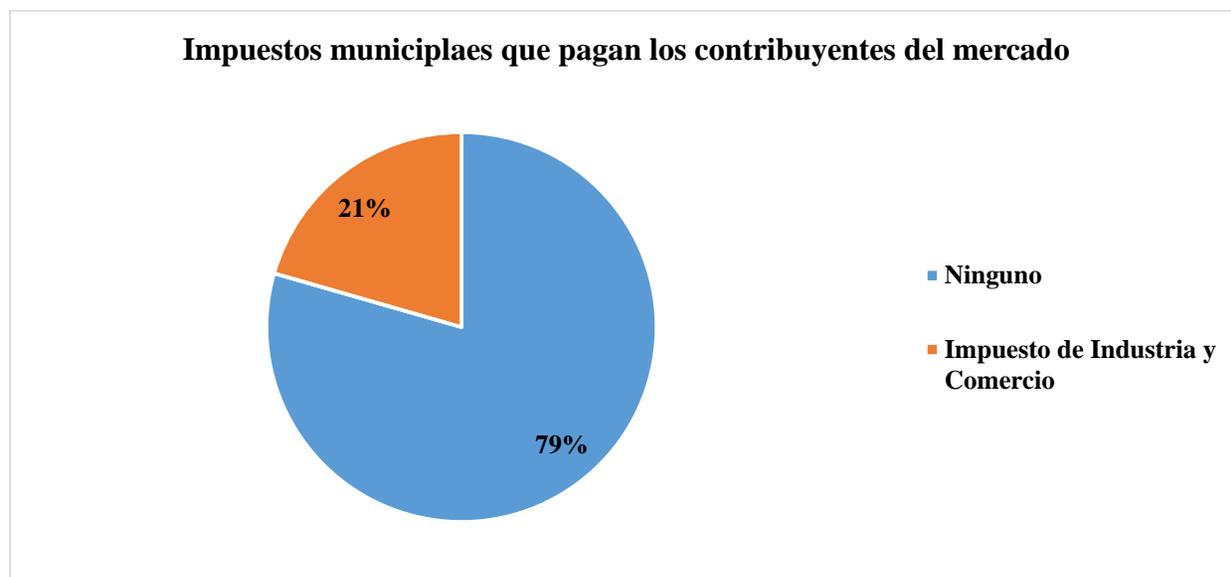


Figura 7. Impuestos municipales que pagan los contribuyentes del mercado público de Ocaña

En cuanto al pago de impuestos municipales, el 21% de los contribuyentes encuestados afirma pagar el impuesto de industria y comercio frente al 79% que afirma no cancelar ningún tipo de impuesto municipal.

4.3.3 Opinión de tarifa de impuesto de industria y comercio.

Tabla 9.
Opinión de la tarifa de impuesto de industria y comercio

Ítem	Porcentaje
Alta	81%
Baja	0%
Justa	11%
No saben cuánto le cobran	8%
TOTAL	100%

Nota. La tabla 9 agrupa la opinión que tienen los contribuyentes del mercado público de la tarifa de impuesto de industria y comercio. Fuente: Encuesta aplicada a los establecimientos del mercado público del municipio de Ocaña (2016).

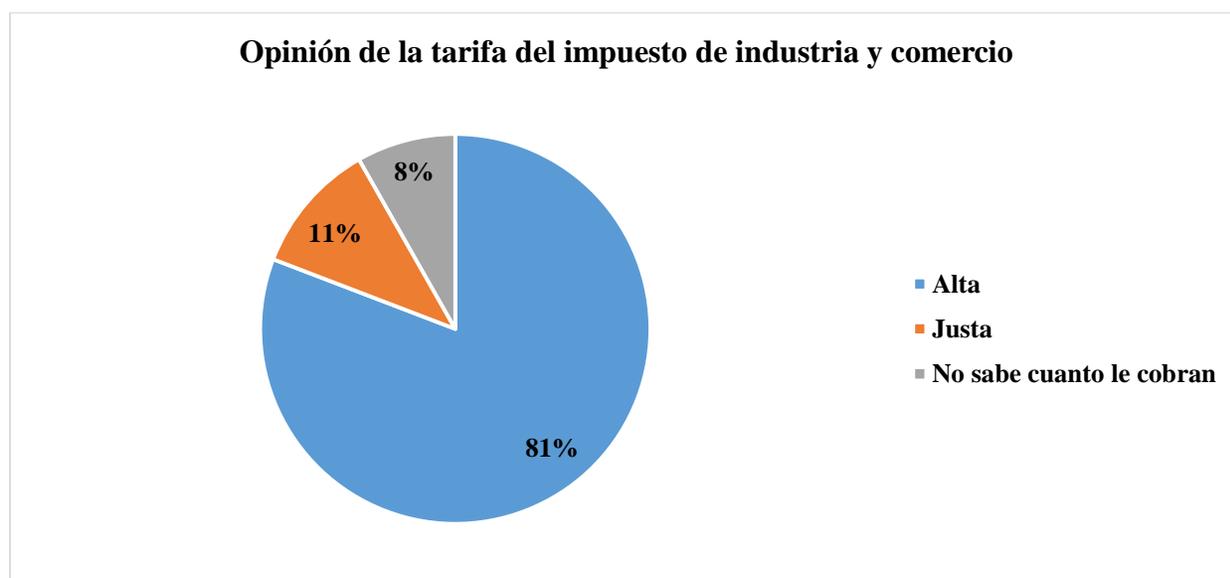


Figura 8. Opinión de la tarifa de impuesto de industria y comercio

Como se observa en la tabla 9 el 81% de los contribuyentes del mercado público piensan que la tarifa del impuesto de industria y comercio es alta, el 11% piensa que la tarifa es justa y el 8% no saben cuánto le cobran, lo cual evidencia una falla en la sensibilización de cultura tributaria por el municipio.

4.3.4 Motivos por el cual no cancela el impuesto de industria y comercio.

Tabla 10.

Motivos para no pagar el impuesto de industria y comercio.

Ítem	Porcentaje
Porque percibe corrupción	0
Porque no quiere pagarlo	22%
No tiene la capacidad de pago	22%
Por diferencias políticas con la Alcaldía	11%
Desconocimiento	11%
La alcaldía no sensibiliza su importancia	34%
Otra, ¿Cuál?	0
Total	100%

Nota. La tabla muestra la opinión de los contribuyentes del mercado público del porque no pagan impuestos de industria y comercio. Fuente: Encuesta aplicada a los establecimientos del mercado público del municipio de Ocaña (2016).

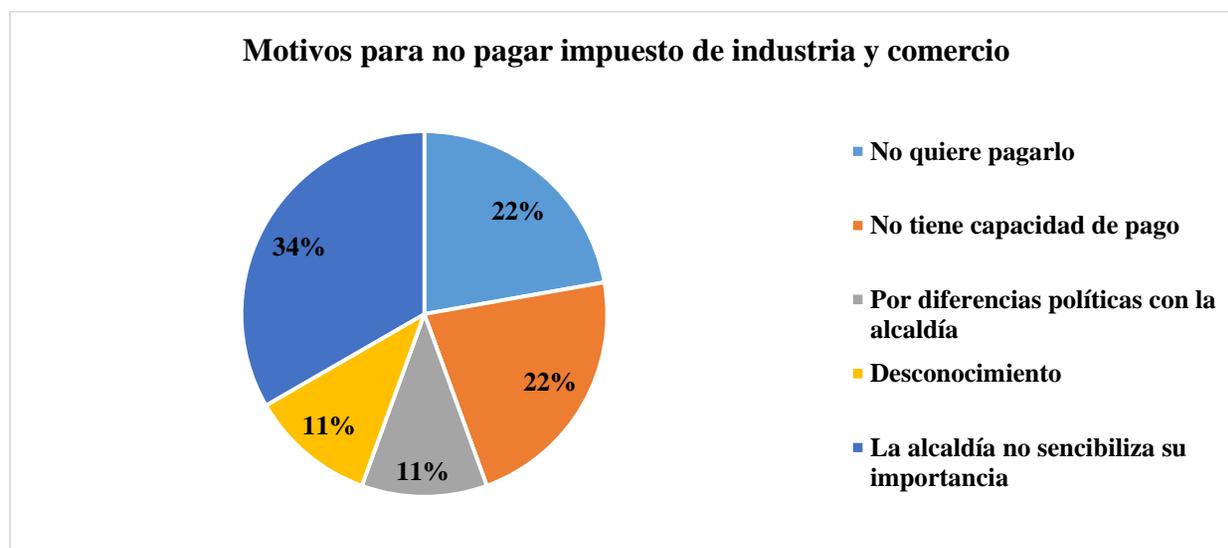


Figura 9. Motivos para no pagar el impuesto de industria y comercio

Los motivos principales por los cuales los establecimientos no cancelan los impuestos se deben principalmente a que la Alcaldía no sensibiliza su importancia a la comunidad, también el no querer pagarlo y no tener la capacidad de pagarlo. En menor medida con un 11% afirman no pagarlo por desconocimiento y otro 11% por diferencias políticas con la alcaldía, razones que llevan a concluir que la administración municipal debe crear programas que incentiven el pago de los impuestos.

4.3.5 Importancia del pago de industria y comercio.

Tabla 11.

Opinión de la importancia de pagar el impuesto de industria y comercio

Ítem	Porcentaje
Si	99%
No	1%
Total	100%

Nota. La tabla 11 indica la opinión de los contribuyentes del mercado público de Ocaña sobre la importancia de pagar el impuesto de industria y comercio. Fuente: Encuesta aplicada a los establecimientos del mercado público del municipio de Ocaña (2016).

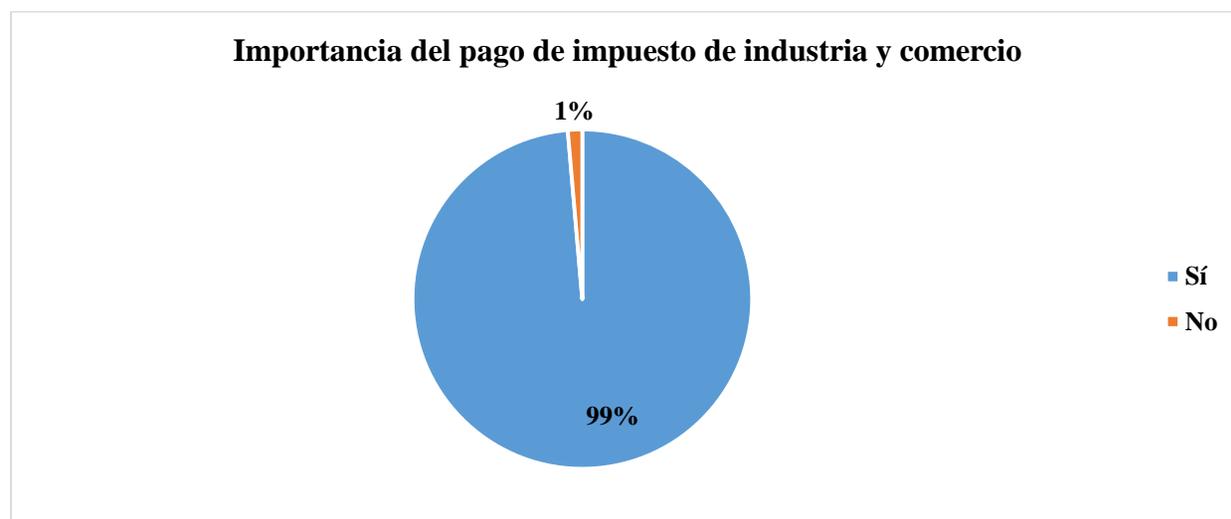


Figura 10. Opinión de la importancia de pagar el impuesto de industria y comercio

Como se observa en la tabla 11 para el 99% de los encuestados consideran que el pagar impuestos de industria y comercio es un aspecto importante y solo el 1% piensa que no es importante.

4.3.6 Problemas por no pagar el impuesto de industria y comercio.

Tabla 12.

Problemas por no pagar impuesto de industria y comercio

Ítem	Porcentaje
Si	1%
No	99%
Total	100%

Nota. La tabla 12 indica la opinión de los contribuyentes, sobre los problemas que les ha traído el no pago de impuestos de industria y comercio. Fuente: Encuesta aplicada a los establecimientos del mercado público del municipio de Ocaña (2016).

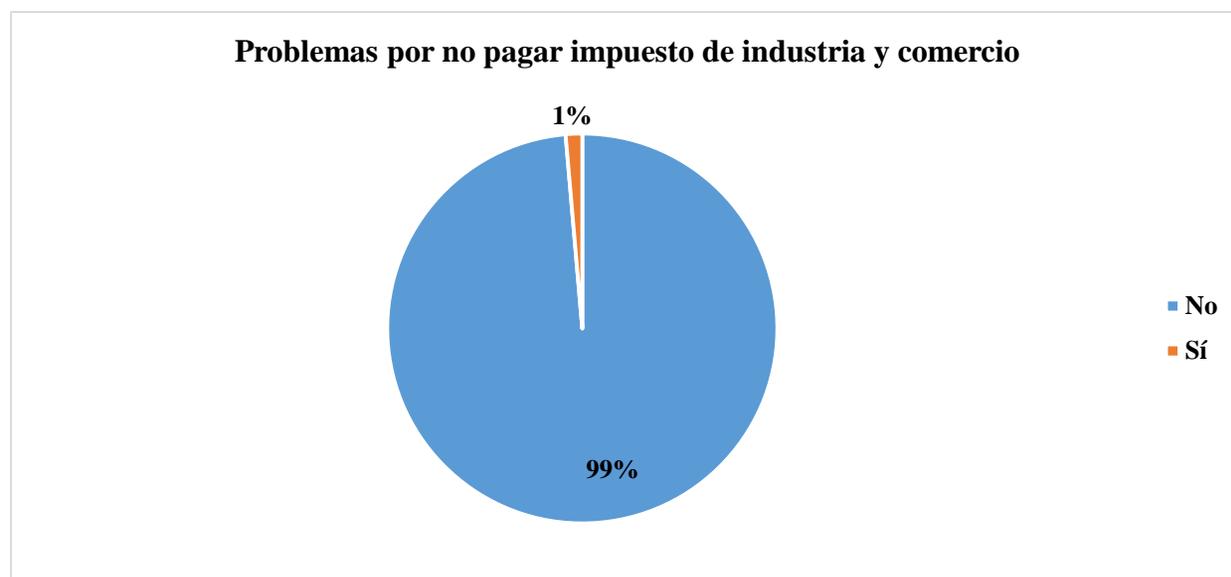


Figura 11. Problemas por no pagar impuesto de industria y comercio

La mayoría de los establecimientos en el área del Mercado público del municipio de Ocaña, un 99%, no han presentado problema por no pagar sus impuestos, mientras que el 1% dice haber presentado alguno inconveniente en la parte legal por no hacer este pago.

4.3.7 Incidencia de la publicidad para el pago del impuesto de industria y comercio.

Tabla 13.

Impacto de la publicidad en el pago de impuestos

Motivado por la publicidad	Porcentaje
Sí	95%
No	5%
Total	100%

Nota. En la tabla 13 se mide el impacto en los contribuyentes de la publicidad institucional para el pago de impuestos. Fuente: Encuesta aplicada a los establecimientos del mercado público del municipio de Ocaña (2016).

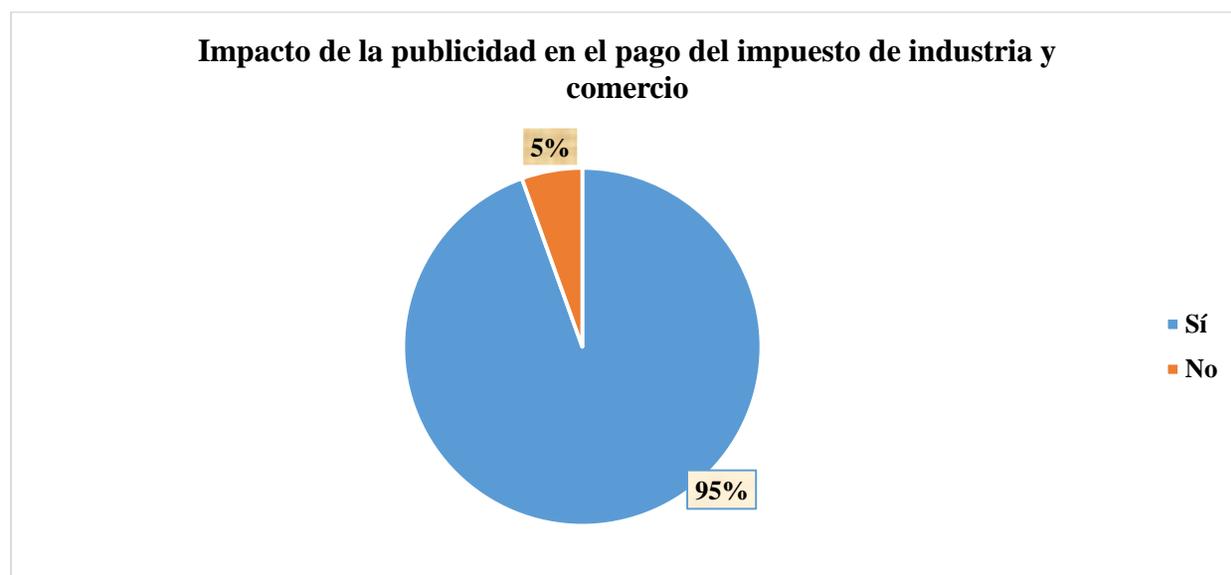


Figura 12. Impacto de la publicidad en el pago de impuestos

Con respecto al impacto de la publicidad institucional para el pago de impuestos, el 95% opina que se siente motivado a pagar el impuesto de industria y comercio. No obstante, cabe resaltar que solo el 21% afirma pagar este impuesto.

4.3.8 Ventas anuales de los establecimientos.

Tabla 14.
Ingresos anuales de los establecimientos del mercado público

Ítem (\$)	Porcentaje
20.000.000 a 70.000.000	27%
70.000.000 a 120.000.000	28%
120.000.000 a 170.000.000	3%
170.000.000 a 220.000.000	7%
220.000.000 en adelante	12%
NR	22%

Nota. La tabla 14 indica el nivel de ingresos anuales de los establecimientos que reportan los encuestados del mercado público. Fuente: Encuesta aplicada a los establecimientos del mercado público del municipio de Ocaña (2016).

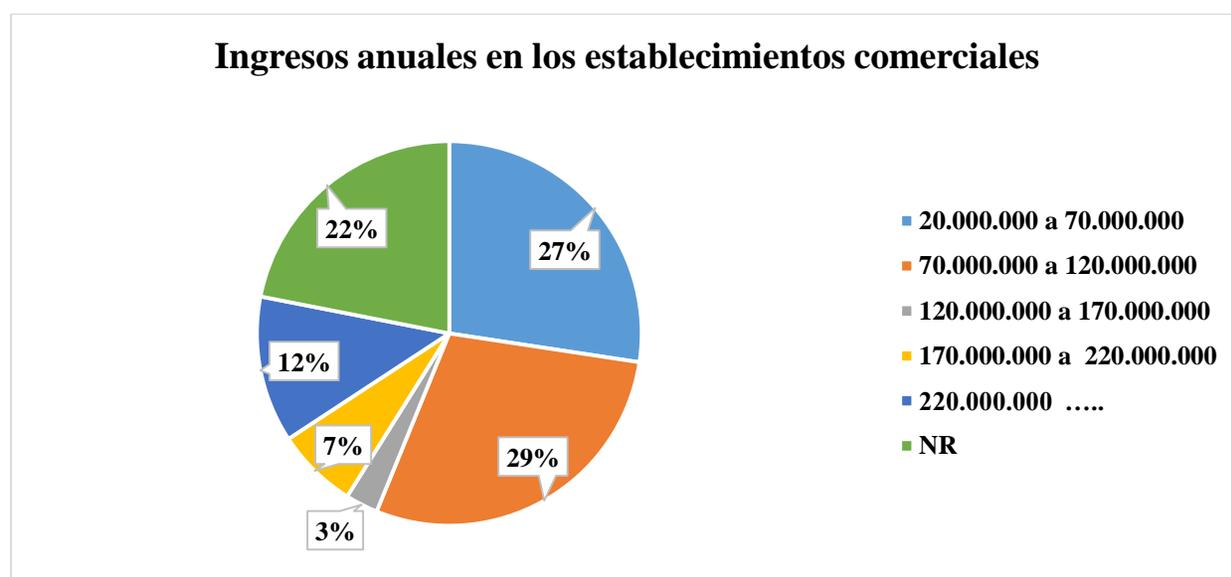


Figura 13. Impacto de la publicidad en el pago de impuestos

Según los datos obtenidos de los establecimientos de comercio encuestados en el Mercado público del municipio de Ocaña, los rangos promedios de ingresos anuales se encuentran establecidos de la siguiente manera: de veinte a setenta millones de pesos en un 27%, setenta a

ciento veinte millones 28%, de ciento veinte a ciento setenta millones de pesos un 3%, de ciento setenta a doscientos veinte en un 7% y más de doscientos veinte millones un 12%.

Al promediar los ingresos anuales reportados por estos establecimientos, se obtiene que cada uno al año tiene unos ingresos medios de \$95.931.507. Luego se puede calcular un rango de recaudo promedio:

Si en la visita de campo hay 1030 establecimientos, y en promedio cada uno tiene ingresos anuales de \$95.931.507, y se toman las tasas de 3% y 8% como la más baja y alta tarifa el rango de recaudo será entre \$296.428.356 y \$790.475.616 en el sector del mercado público.

Por otro lado, si se toma el total de 817 establecimientos reportados por la Cámara de comercio y repitiendo el cálculo anterior con ambas tarifas se tiene un rango de recaudo por industria y comercio entre \$235.128.123 y \$627.008.329.

4.3.9 Implementación de programas y campañas para el pago del impuesto de industria y comercio por parte de la alcaldía.

Tabla 15.

Opinión de la importancia de implementar campañas institucionales para el pago de impuestos

Ítem	Porcentaje
Si	100%
No	0
Total	100%

Nota. La tabla 15 muestra la opinión de los contribuyentes frente a la importancia de implementar campañas institucionales para el pago de industria y comercio. Fuente: Encuesta aplicada a los establecimientos del mercado público del municipio de Ocaña (2016)



Figura 14. Implementación de programas y campañas para el pago del impuesto de industria y comercio por parte de la Alcaldía

Como se observa en la tabla 15, el 100% de los contribuyentes considera que es necesaria la implementación de programas y campañas que incentiven el pago del impuesto de industria y comercio.

Así mismo, muchos de los contribuyentes consideran que en esas campañas se deben mostrar los resultados y la inversión realizada con el pago de los impuestos.

4.4 Ideas que contribuyan al mejoramiento del recaudo del impuesto de industria y comercio en el sector del mercado público del municipio de Ocaña.

La secretaria de hacienda pública del municipio de Ocaña Norte de Santander ha venido implementado estrategias para el recaudo del impuesto de industria y comercio como lo son los descuentos que van acorde a que los contribuyentes deben cancelar en ciertas fechas y recibirán descuentos; la adecuación de pasacalles, esto con el fin de informar a los contribuyentes todo sobre el impuesto de industria y comercio; y una campaña se ha venido realizando desde el año

2013 “ya no tiene que hacer más filas” la cual se le da la opción a los responsables de dicho impuesto para que hagan sus respectivas liquidación. De la misma manera se han estado realizando capacitaciones sobre el uso de esta plataforma.

Sin embargo, es necesario seguir estimulando al contribuyente para que cumpla con sus obligaciones tributarias. De las encuestas que se realizaron a los comerciantes se pudo determinar las razones que muestran la inconformidad que están presentando estos respecto al impuesto de industria y comercio, por lo que se ha querido proponer ideas que ayuden a mejorar el actual sistema de recaudo.

Es así como el 100% de los encuestados manifestó la importancia de implementar programas de sensibilización del pago de impuestos, donde es importante que les expliquen el por qué y para qué sirve el hacer esa tributación, como se ven beneficiados con el pago de impuestos, pues no ven donde se invierten esos recursos.

Igualmente se debe explicar el porqué del valor de la tarifa, ya que el 81% afirma que esta es alta, lo cual es una proporción elevada de contribuyentes. La política institucional debe orientarse a incentivar en los contribuyentes la cultura del pago de impuestos y esto conlleva enseñarles eso que se ha dicho, lo cual puede mejorar el pago por ellos.

5. Conclusiones.

En el mercado público del municipio de Ocaña existe gran diversidad de establecimientos dedicados a diferentes actividades, muchos de los cuales no están pagando impuesto de industria y comercio y no están registrados en cámara de comercio. El número de establecimientos reportado por cámara de comercio es 817, mientras en la visita de campo se detectaron 1030, siendo una diferencia de 213 negocios.

El recaudo de industria y comercio en el municipio de Ocaña ha aumentado durante los últimos 5 años en cerca de mil millones de pesos (\$1.000'000.000) al pasar de \$947 millones a \$1.841 millones, lo cual es algo positivo para las arcas del municipio. Así mismo el recaudo por este impuesto es cerca del 2.7% del total de los ingresos municipales en el 2015, mientras que en el 2010 representaba cerca del 2%.

En lo que respecta al pago de industria y comercio por parte de los contribuyentes del mercado público, solo el 21% manifiesta estar tributando este impuesto y el 81% considera que la tarifa del mismo es alta. Al consultarse los motivos del no pago el 22% de los contribuyentes afirma no tener recursos para hacer un pago efectivo del mismo; igualmente, otro 22% dice no hacer el pago simplemente por no querer pagarlo, un 11% por diferencias políticas con la alcaldía y un 34% manifiesta que la alcaldía no sensibiliza de la importancia del mismo. En general (dejando a un lado los que no pueden por capacidad de pago), lo que se concluye es que hay problemas en cuanto a la cultura tributaria.

6. Recomendaciones.

La secretaria de hacienda municipal en conjunto con la cámara de comercio debe incentivar la legalización mercantil de los establecimientos del mercado público que no están registrados, los cuales son más de 200. Incentivar la cultura de la legalidad contribuye a reducir los niveles de evasión de impuestos.

Así mismo, reduciendo los niveles de evasión, la alcaldía podrá lograr que los niveles de recaudo por impuestos de industria y comercio continúen con la tendencia del último lustro, y seguir aumentando su rubro. Este incremento en la generación de rentas propias del municipio le da mayor autonomía y capacidad para invertir en la ciudad de modo que pueda mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos.

En cuanto a los contribuyentes del mercado público donde solo el 21% manifiesta pagar el impuesto de industria y comercios y se evidencia una pobre cultura tributaria, es necesario que la alcaldía realice campañas de sensibilización frente a la necesidad y uso de los impuestos, lo cual también lo solicitan los contribuyentes pues consideran que son jornadas que no se realizan y consideran ellos son importantes.

El consejo del municipio de Ocaña debe analizar el estatuto tributario con respecto a los ingresos en el artículo 39, sobre los cuales recaen el impuesto de industria y comercio ya que la mayoría de los contribuyentes no se someten a efectuar el pago de este impuesto debido a que dicho valor es muy alto y no hay costo ni deducciones referentes a la actividad.

Referencias

Alcaldía Municipal Ocaña. (21 de agosto de 2012) Resolución No. 436

BERLIRI, ANTONIO. (1998) Principios de derecho tributario. Madrid, España: Editorial De Derecho Financiero, vol. I.

Concejo Municipal Ocaña. (2009) Estatuto de Rentas Municipal [Acuerdo 42].

Congreso de la República. (6 de julio de 1983) [Ley 14 de 1983] DO: 36288

Congreso de la República. (10 de julio de 1997) [Ley 383 de 1997] DO: 43083

Congreso de la República. (25 de abril de 1986) [Decreto Ley 1333] DO: 37.466

Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Cuarta. (5 de junio de 2008) Radicado 16603 [CP Ligia López Díaz]

Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. (26 de marzo de 1993) Radicado 499 [CP Jaime Betancur Cuartas]

Constitución Política de Colombia [Const.] (1991) art. 1 [Título I], art. 95 [Título II], art. 286, 287 [Título XI], art. 338, [Título XII], art. 362, 363 [Título XII] 5ta Ed. La oveja negra.

Corte Constitucional. (21 de noviembre de 1994) Sentencia C-520/94. [MP Hernando Herrera]

Corte Constitucional. (11 de diciembre de 1995) Sentencia C- 600/95. [MP Alejandro Martínez]

Corte Constitucional. (6 de agosto de 1992) Sentencia C-478. [MP Eduardo Cifuentes]

FINO SERRANO, Guillermo. (2000) Elementos básicos de la tributación en Colombia. Medellín, Colombia. Ediciones Gráficas.

GRIZIOTTI, BENVENUTO. (1949) Principios de ciencia de las finanzas. Buenos Aires, Argentina. Editorial de Palma

Lara Alfonso, Lydia Yaneth. (2006) Análisis evolutivo del impuesto de industria y comercio para Bogotá en la década del noventa y su influencia sobre las empresas dedicadas al comercio al por mayor de productos medicinales y farmacéuticos. Universidad de la Salle. Bogotá, Colombia. Recuperado de <http://repository.lasalle.edu.co/bitstream/handle/10185/4540/00781288.pdf?sequence=1>

MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Faustino. (2004) Una enciclopedia de saber jurídico y económico: Proceso de formación de la Historia General de la Real Hacienda de Nueva España de Fabián de Fonseca y Carlos de Urrutia. México DF, México. Anuario Mexicano de Historia del Derecho.

MINDIOLA PÉREZ, Geovana. (2014) Factores que inciden en la evasión del impuesto de industria y comercio por parte de los comerciantes del municipio de Ocaña. Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña. Ocaña, Colombia. Recuperado de <http://repositorio.ufpso.edu.co:8080/dspaceufpso/bitstream/123456789/233/1/25190.pdf>

POSADA GARCÍA-PEÑA, Mario. (2008) Impuesto de industria y comercio, avisos y tableros en Colombia. Universidad del Rosario. Bogotá, Colombia.

QUIÑONES MONTEALEGRE, Antonio. (2009) El impuesto de industria y comercio como un impuesto sobre la renta local. Tesis doctoral, Universidad de Salamanca. Recuperado de <http://hdl.handle.net/10366/18283>

Subgerencia Cultural del Banco de la República. (2015). Recuperado de <http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/ayudadetareas/politica/estado>

Apéndice

Apéndice

UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER OCAÑA ENCUESTA DIRIGIDA A ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SERVICIO O INDUSTRIA DEL MERCADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE OCAÑA

Objetivo. Analizar la cultura tributaria de los contribuyentes en el mercado público del municipio de Ocaña frente al impuesto de industria y comercio.

Tipo de Negocio: _____

1. Sector al cual pertenece el establecimiento de comercio:

Comercial _____ Industrial _____ De servicios _____

2. ¿Cuáles son los impuestos a nivel de municipio que usted cancela en su negocio?

Impuesto de Industria y Comercio _____ Impuesto de Avisos y tableros _____

Impuestos de pesas y medidas _____ Otro ¿Cuál? _____

Ninguno _____

3. ¿Qué opina de la tarifa del impuesto de industria y comercio?

Es alta _____ Es baja _____ Es justa _____ No sabe cuánto le cobran _____

4. Si no cancela el impuesto de industria y comercio ¿Cuáles son los motivos de ello?

a. Porque percibe corrupción _____ b. Porque no quiere pagarlo _____

c. No tiene capacidad de pago _____ d. Por diferencias políticas con la alcaldía _____

e. Desconocimiento _____ f. La Alcaldía no sensibiliza su importancia _____

g. Otro ¿cuál? _____

5. ¿Considera importante el pago del impuesto de Industria y Comercio?

Sí _____ No _____

6. ¿Alguna vez ha tenido problemas por no pagar los impuestos de su negocio?

Sí _____ No _____

7. ¿Las ventas anuales de su empresa corresponde a? _____

8. ¿La publicidad institucional para el recaudo de impuestos lo motiva a pagar el impuesto de industria y comercio?

Sí _____ No _____

9. ¿Considera usted que la Alcaldía debe implementar programas y campañas para el pago de impuestos?

Sí _____ No _____

10. ¿Qué recomendaciones haría usted para mejorar el pago de impuestos por concepto de industria y comercio en el municipio de Ocaña?

